



AUTO INTERLOCUTORIO No. 528

Popayán, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: SHIRLEY LORENA CRUZ ESCOBAR – C.C. 25.283.155
APDO: HECTOR EMMANUEL ROA MEDINA
DDO: URBASER POPAYAN S.A. E.S.P.
APDA: LUNA MELISSA MONTOYA GUERRERO
RAD. 19 001 31 05 002 2022 00066 00

Efectuando una revisión al asunto de la referencia encuentra el suscrito Juez que la apoderada de judicial de la parte demanda dio contestación a la demanda dentro del término de ley, y reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se procederá a su admisión y a fijar fecha y hora para que tengan lugar las audiencias obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia; contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. LUNA MELISSA MONTOYA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.157.660, portadora de la tarjeta profesional No. 263.911 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de URBASER POPAYAN S.A. E.S.P., en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Dra. LUNA MELISSA MONTOYA GUERRERO, apoderada judicial de URBASER POPAYAN S.A. E.S.P.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día martes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO
No. 108 FIJADO HOY, 13 DE JULIO DE 2022 EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán